

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UCAM 2016-2017 PROGRAMA DE DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA

CONVOCATORIA INTERNA PREPARATORIA PARA LA EVALUACIÓN DE SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA POR LA CNEAI. AÑO 2016

La Universidad de Católica San Antonio de Murcia considera que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado permanente, debe realizarse mediante la aplicación de procedimientos y criterios equiparables a los que se siguen para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario. Por ello, se incluye la Evaluación de Sexenios de investigación dentro del Programa de Diagnostico y Evaluación de la Actividad Científica del Plan Propio de Investigación.

Para ello, se ha establecido un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) y, para que en la próxima convocatoria pública, la trayectoria investigadora del profesorado contratado permanente de la UCAM será evaluada por sus Comités Asesores.

Previamente a dicha convocatoria pública (abierta anualmente en el mes de Diciembre), y con el fin de asegurar el éxito de las evaluaciones solicitadas, nuestra Universidad abre esta convocatoria propia para preseleccionar los expedientes de los profesores que reúnan los requisitos necesarios para conseguir evaluaciones positivas por parte de la CNEAI.

Primero. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es facilitar y garantizar la adecuada concurrencia de nuestro profesorado al proceso de evaluación y reconocimiento de su actividad investigadora que se llevará a cabo por la (CNEAI), según lo previsto en la *Orden de 2 de diciembre de 1994 (anexo 1)*.

De igual forma, se realizará una preselección del profesorado de la UCAM con posibilidades reales de conseguir la evaluación positiva, de al menos un tramo de actividad investigadora.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

Podrá solicitar la evaluación de su actividad investigadora cualquier profesor de la UCAM que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser personal docente e investigador con **contrato permanente**.
- No haber sido evaluado anteriormente, y cumplir un mínimo de seis años de actividad investigadora evaluables el 31 de diciembre de 2016. También podrán concurrir aquellos profesores cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2010 o hubiera terminado en años anteriores.

Contar con los méritos suficientes en investigación para obtener una evaluación positiva, en al menos un tramo evaluable, según los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación publicados en la *Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE 286 30 de noviembre de 2015)*

anexo 2). **Se usarán como referencia los criterios del año pasado hasta que se publiquen los de 2016.

Tercero. Determinación de los tramos.

Para el cómputo de los años que dan derecho a ser evaluado, tendrá la consideración de período investigador el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura, acreditado con un contrato o nombramiento en un centro docente o de investigación, español o extranjero, de reconocido prestigio.

Por años se entienden años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre), únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural. Los años que constituyen un tramo podrán, o no, ser consecutivos. Se deberá justificar la vinculación a un centro docente o de investigación (mediante contrato o beca) de todos los años de los que se compone el tramo.

Cuarto. Formalización y plazo de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por correo electrónico en: serinvestigacion@ucam.edu, desde el 16 de noviembre hasta el 28 de noviembre de 2016. Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Impreso de solicitud firmado (Anexo 3).
2. Currículum vitae abreviado.

En donde el interesado indicará, para cada período de seis años que someta a evaluación, las cinco aportaciones que considere más relevantes. Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación considerados en artículo 7 de la citada Orden de 2 de diciembre de 1994. Las aportaciones que el solicitante presenta en cada período pueden ser **ordinarias** y **extraordinarias**.

Se considerarán como **ordinarias** las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

Se considerarán como **extraordinarias** las aportaciones de:

- Informes, estudios y dictámenes.
- Trabajos técnicos o artísticos.
- Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales.
- Comunicaciones a congresos, como excepción.

En las citas de todas las aportaciones se deberán hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación. Cada aportación irá acompañada de un breve resumen que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refieran a todas ellas. Las aportaciones presentadas

deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

Asimismo, el solicitante deberá aportar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, se deberá indicar obligatoriamente como mínimo el índice de impacto de la revista del año de publicación del artículo y el orden que ocupa dentro de su área, así como el nº de veces que es citado el trabajo (estos datos se encuentran en WOK).
 - Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
 - Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
 - Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad. Deberá incorporarse el correspondiente informe sobre el estado de la misma.
 - Reseñas en revistas especializadas.
3. Currículum vitae completo. No será necesario para aquellos profesores que tengan totalmente actualizado el Currículum Vitae Normalizado de la herramienta disponible a tal efecto en la INTRANET de la UCAM.
4. Copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares que justifiquen su vinculación a un centro con actividad docente o investigadora durante el período en el que solicita ser evaluado. No será necesario para la actividad desarrollada en la UCAM.

Quinto. Proceso de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Técnica, siguiendo los criterios establecidos *para cada uno de los campos de evaluación en la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE 286 30 de noviembre de 2015 anexo 2)*.*

Sexta. Resolución

Tras la evaluación, el Consejo de Gobierno de la UCAM, en función del informe vertido por la Comisión Técnica, decidirá qué profesores pueden concurrir a la convocatoria que se ha hecho pública por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en el mes de diciembre del presente año.

Murcia, 16 de Noviembre de 2016

José Luis Mendoza Pérez
Presidente